

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto que se encuentra en trámite posterior, con certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicando que la cedula de ciudadanía expedida a la persona declarada en situación de discapacidad ROBERTO CRISTANCHO MORALES, se encuentra cancelada por muerte. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 21 de enero de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, Veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022).

AUTO PROCESO	0138 INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE P.D. DISCAP. RADICACIÓN PROVIDENCIA	CARMENZA CRISTANCHO ORTIZ ROBERTO CRISTANCHO MORALES 76-001-31-10-001-2015- 0084400 AUTO ORDENA ARCHIVO

El juzgado consultó la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre vigencias de cédula de ciudadanía, obteniendo certificado de que el documento de identidad **2.331.012**, expedido al señor **ROBERTO CRISTANCHO MORALES**, fue cancelada por muerte, mediante **Referencia/Lote 2120100948** con fecha de Afectación 21/09/2020.

Pues bien, probado el fallecimiento de la persona declarada en discapacidad, ello conlleva de manera inevitable a concluir, que no es necesario seguir agotando las diligencias posteriores al decreto de interdicción, relacionadas con la verificación de las condiciones en las que se encuentra la declarada en discapacidad y la presentación periódica de cuentas y soportes por parte de la guardadora legítima.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARCHIVAR el presente asunto previa desanotación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucia González".

OLGA LUCIA GONZÁLEZ
Jueza